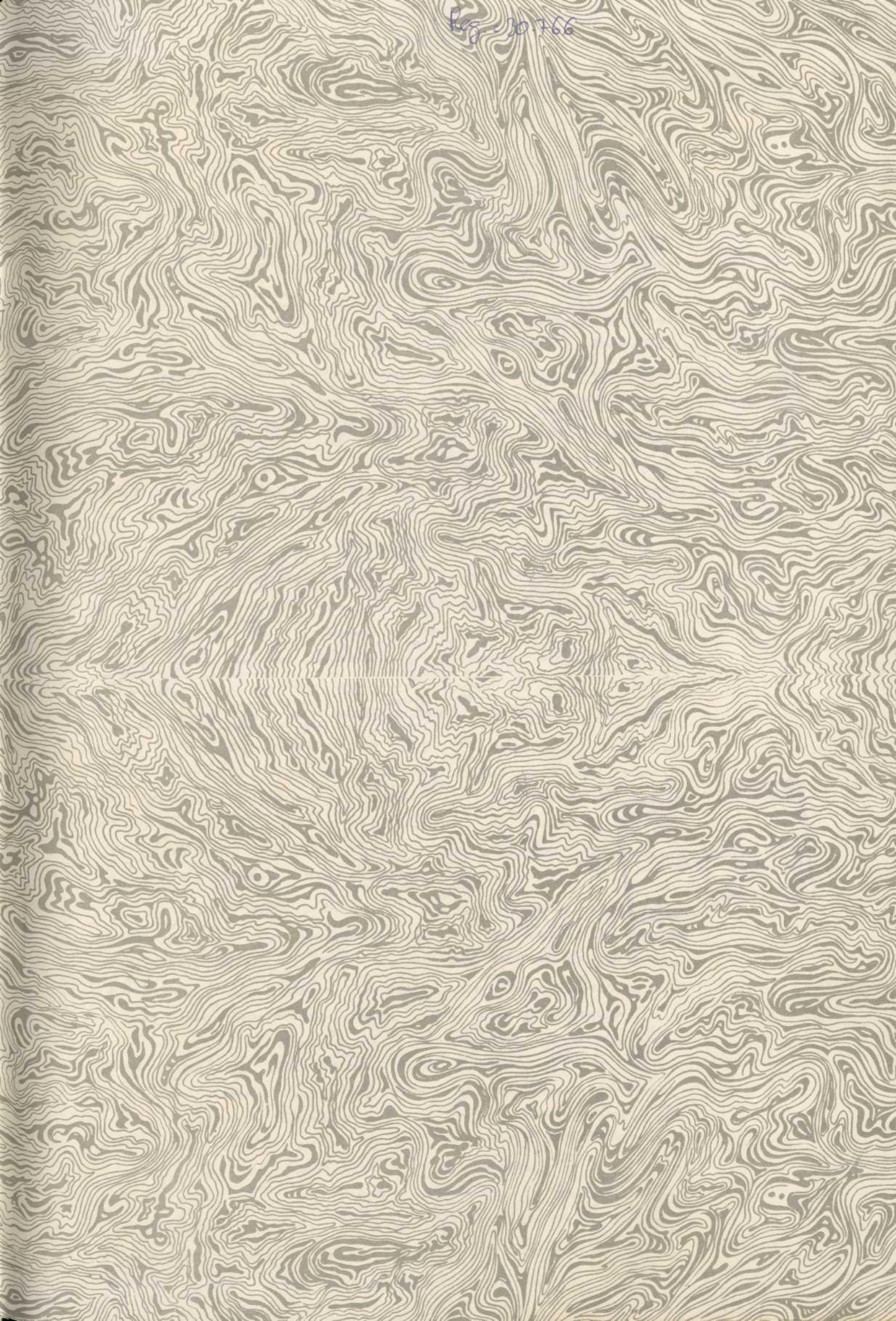


ES
ED

108-30-766



BIBLI. UNIVERSITARIA
Sala: Caja
Fato: A
Nº: 42

ante el juez no se siga al yriente de
declarar grave dano en su vida, honra
o hacienda y con estos mismos que
pueblos queda esta Resolucion. Salvo
mejor Credo. Colepio de la Com.
de 1655 de Granada en 27
de Julio de 1656.

Caso.

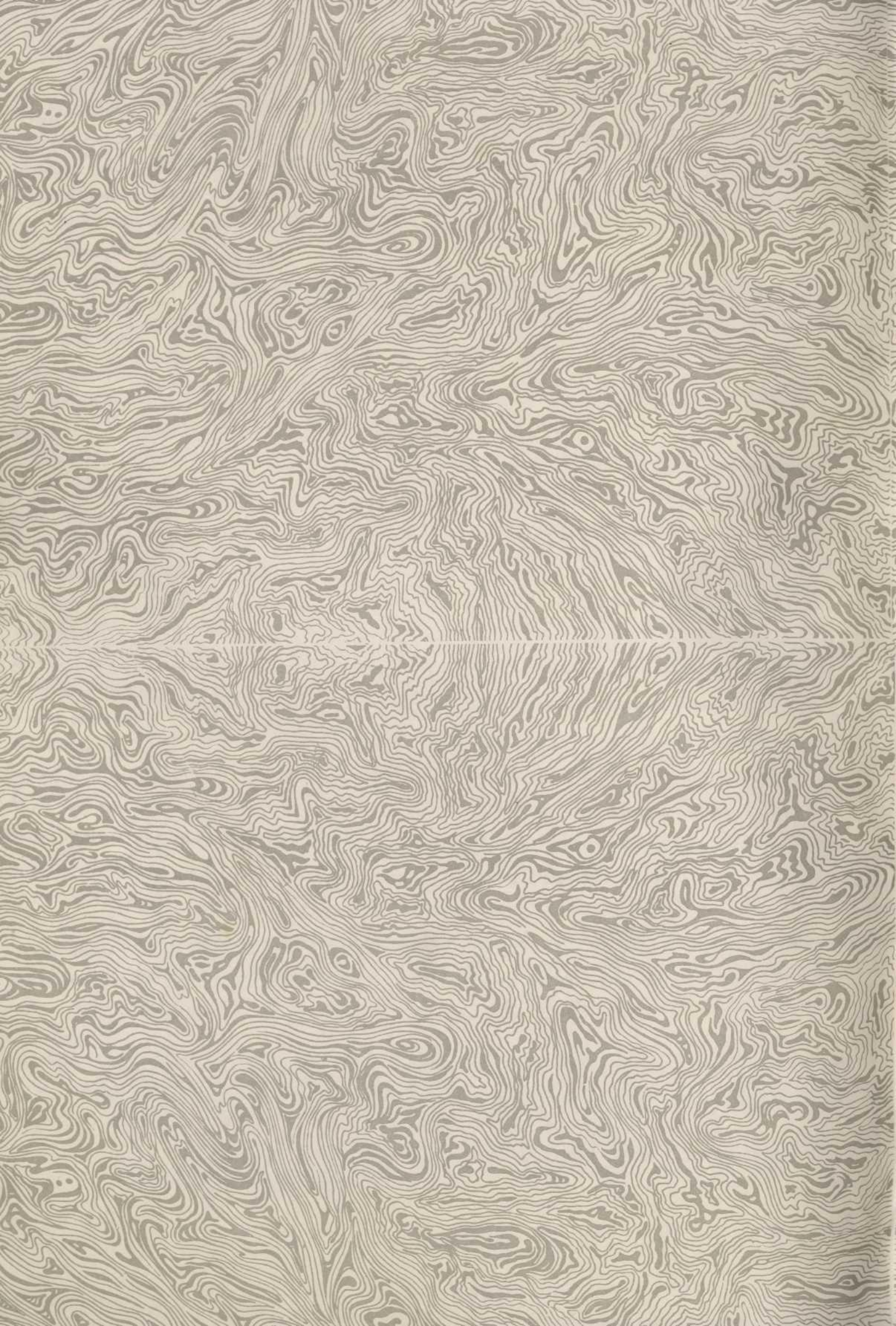
Vnos clergos de los de San Francisco
hicieron compania con unos seculares para
arrendar un navio que andubiera en el mar
de los yndias por fuerza de armar y otros
algunos baxellos de marinos e infieles con
muertos y homicidios. Y no se lo se o de
el caso contrario sino tambien contra que
enmigos se le forma Inglese e Italiano
etc. Preguntase si los clergos estan
inegulares por aver mudado las mudas
de que gacen fueron causa por el tray
y Compania y contribucion de gaceta
y participacion de ganancias por un
interes de forma de la Com.

Responde que es probable que
clergos no quitan inequalidad por
es verdad que el que da el oficio no
cite de que comun. Se siguen mudas
y de uno es ordenada adulas mudas
una inequalidad como es comun y
doctrina. Pero es notorio que deus
rei illicita gerencia de no por
interrogas ut stat ex textu
Clem. 1. de vita et bonis cleric. de
Barbosa n. 6. Diana l. 8. Prax.
Resolm. 79 esta es doctrina. Pero
se parifica con la nobleza la que
no se puede executar de ser
persona et latus Inaguelly
de nobilitate et alijs ad l. Nobilitate
C. de sommo. et mercatura. et
no que Cod. de Dignit.

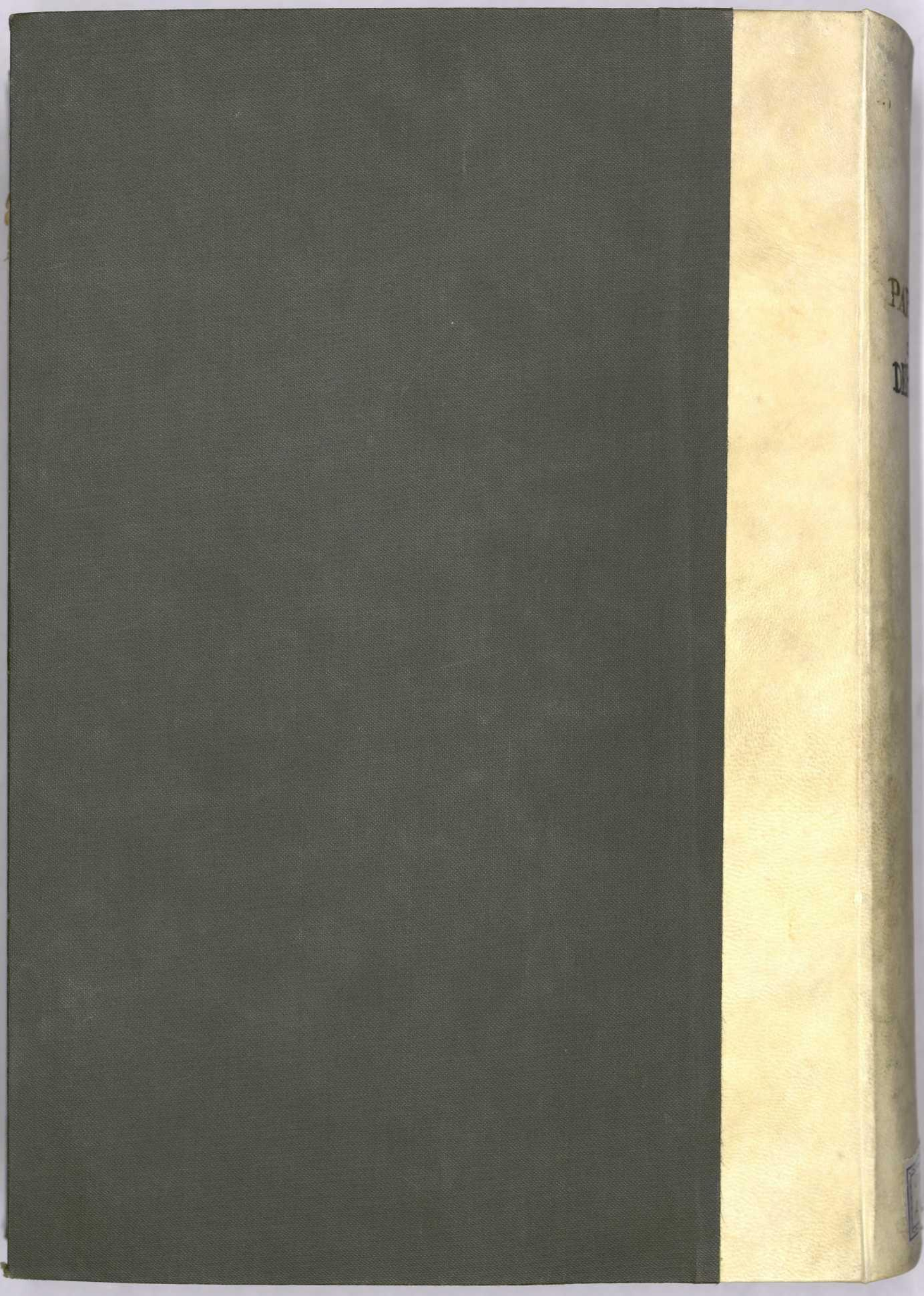
cum Bulo de iure Eu L.
cap. 40 n. 121. Et videtur Sol.
I. Tomo de iure Indiar cap. 27
a numero 55 =

Responde se que nunc ay negociant
por intermedia persona sin gozar
contribucion el dicens: pero el
foto goza el dicens non dicitur persona
negociant goz no goza la deligencia
que es lo personal prohibido a los
Clerigos = Ni es mancha ay que
mas causa y goza de medio ay que
al bien publico de la defension de las
costas. et abas = Iamque res videtur
que algunas obsequios la repromissio
goz persona intermedia siera para no
perder el privilegio del Clero. pero
stos fueren messor que no es prohibido
et care in mat a de emp. et dicens

De summa Dotina se ref.
claram et al texto ex c. Sentiam 9
clem. Ne Clerici vel monachi
sanguinis vel sanguinarii supponatur
siendo ley general y no saltando
en terminos rigorosos de los Clerigos
Capitales de Sanguinarios no estan
comprehendidos. I amque se confirma
tra sent. ex c. Quod in dubijs de
paris in 6. Donde se prohibe a los
Sacerdotes Subornare naves et per
sonales exerce confutium: pero no
contribuir ayudar para el furo
contra infieles y herejicos de la
cristiana fide. Lo buen de la ley
de Espana en el subornado y
escuado =







PAPELES
de
DERECHO

Caja
A-42